

celebracion de juntas que tengan carácter religioso. Como se vé, lo que se busca es privar á Mr. Guizot del arma que contra el protestantismo lógico le dá la ley.»

Los protestantes ortodoxos, por lograr que los disidentes volvieresen al sínodo, se mostraban dispuestos á hacer todo linaje de sacrificios. Comenzaron por pedir que en el nuevo simbolo solo hubiera un *minimum* de fé para los legos y un *máximum* para los pastores. ¡Una fé en la cual hay *minimum* para unos y *maximum* para otros! ¡Una religion en la cual los legos y los pastores no creen una misma cosa, ó no tienen una misma fé.

Esto no fué admitido por los disidentes, y sin embargo, no fué bastante para que se rompiesen por completo las negociaciones. La llamada mayoría, propuso todavía un medio de avenencia, que podia ser aceptado hasta por los ateos. Se reducía á que se declarase:

- 1.º Que el régimen presbiteriano sinodal es el régimen de la Iglesia.
- 2.º Que la confesion de fé votada por el sínodo es la base esencial de la Iglesia.
- 3.º Que el simbolo redactado por el sínodo, aunque sea el simbolo del protestantismo, no será obligatorio para ningun protestante.
- 4.º Que no se obligue á nadie á creer lo que no quiere creer, sino solo á que reconozca el hecho de que el sínodo es la expresion legal del protestantismo en Francia.

Al oír esto exclamó un protestante de la extrema derecha: «¡Qué simbolo! ¡Hasta un musulman podria aceptarlo!»

Y es cierto. Pero ¿puede hacer otra cosa el protestantismo? No teniendo el protestantismo autoridad, ¿cómo ha de hacer lo que sin autoridad nunca se ha podido ni podrá hacerse?

Ya ven nuestros lectores, lo que es en la actualidad el protestantismo. No es ni mas ni menos que una verdadera Babel, con su correspondiente confusion de lenguas.»

CONFLICTO EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

«El gobierno americano emitió durante la guerra civil 356 millones de pesos en papel moneda, prometiendo pagar en efectivo la cantidad que cada uno de ellos representaba. El pueblo sacrificó sus intereses, y hoy que despues de nueve años parecia llegada la hora de que aquella promesa se cumpliera, el congreso que hace cinco años expidió un decreto que obliga al gobierno á comprar, poco á poco, sus billetes pagándolos con oro, ha resuelto que la cantidad del papel moneda en circulacion se aumente en cuarenta y cuatro millones de pesos.»

«La prensa americana ha condenado enérgicamente esta medida; creen algunos que la guerra civil estallará entre los Estados del Oeste que están por el proyecto y el resto de la Union; y se supone con fundada razon que el presidente puede salvar tan afflictiva situacion impidiendo la ejecucion del decreto.»

(«El Siglo» núm. de 24 del pasado.)

EL PROCESO DEL PARROCO DE AHUALULCO.

(Concluye.)

La causa de la exaltacion de Ahualulco referida por el corresponsal de «El Federalista» publicada por este mismo periódico y de la cual ya desde antes habian hablado los periódicos católicos de esta ciudad, así como tambien varias personas sensatas, basta por si sola para explicar el origen de la desgracia de Stephens. Muy mal han hecho los protestantes cuando al venir á México se han apropiado templos católicos y cuando han intentado apropiárselos. Los templos católicos de México nada han costado ni á los protestantes que acaban de llegar, ni á ningunos correligionarios suyos que les hayan precedido. Todos estos templos se han levantado á expensas de los católicos, y es clarísimo que la voluntad de todos aquellos de cuyos haberes se han desprendido las cantidades necesarias para su edificacion, no ha sido otra sino que en esos templos se practique el culto católico; y esta misma ha sido la voluntad de todos los que han promovido, autorizado ó mandado la edificacion de nuestros templos, de los que han dirigido la obra de su construccion, de los que han trabajado en ella con salario ó gratuitamente, y de todos los que han cooperado á ella de cualquiera manera. Hay, pues, una manifiesta violacion de la justicia siempre que se entregan nuestros templos á los protestantes; y violan la justicia tanto los que hacen la entrega como los que la aceptan. Si alguna de estas entregas ó el estarla proyectando produce exaltacion en el pueblo especialmente interesado en la conservacion de un templo, ¿quien tendrá la culpa?

Ademas de estas consideraciones generales hay otras que tienen lugar en el caso de que se maquine el despojo de alguna Iglesia ó capilla que hubiere estado especialmente destinada para las prácticas de religion en favor de los enfermos de los indios. Esta clase desgraciada que muchos menosprecian de la manera mas inicua, ha tenido en México sus insignes bienhechores que en la mayor parte han pertenecido al clero: de los grandes beneficios que de ellos ha recibido quedan muchos vestigios, algunos de los cuales se tienen en lo que el corresponsal de «El Federalista» llama con menosprecio «templo viejo con casa anexa á que se da el nombre de hospital». Por viejos y tristes que sean esos templos y las casas que les estan anexas, aun cuando no queden, como en algunas partes, sino las paredes ruinosas del templo y de la casa, á ellas está unida la memoria de bienhechores esclarecidos, y el aprecio con que las miran los que recibieron el beneficio, está demostrando un muy noble sentimiento de gratitud que no pudo comprender ni mucho menos estimar el corresponsal de «El Federalista», y porque no pudo ni estimarlo ni comprenderlo, por eso lo ridiculiza. Entiéndase, pues, que todo lo que en los pueblos llaman los indios el hospital, ya sea un templo ó casa vieja, ya solo las ruinas del templo y de la casa, fué en algun tiempo verdadero hospital en donde los pobres indios recibian los auxilios espirituales y corporales que jamas les

impartirán los que tanto aman todo lo extranjero y quieren civilizar á Mexico con la introduccion de elementos extranjeros, con costumbres extranjeras, con errores y materialismo traídos del extranjero, y con una abundante inmigracion de extranjeros á quienes mirarán como semidioses, y que agomerándose en México, vendrán á hacer aquí con los desgraciados indios lo mismo que han hecho en los Estados-Unidos. Concretándonos al caso que nos ocupa, notamos que el hospital de Ahualulco está unido con el recuerdo de un caritativo Obispo de Guadalajara que manifestó paternal solicitud para con los indios de aquel lugar, conserva para esa clase la tradicion de mejores tiempos, así como tambien una base de reparacion para que alguna vez vuelvan sus enfermos á recibir los auxilios que en otras épocas. Y por vieja que fuera la Iglesia de ese hospital, ¿sabe el coresponsal de "El Federalista" lo que cuesta la construccion de un templo y lo que vale el solo edificio del templo aunque carezca de todo adorno? ¿Cómo, pues, no habia de producir una exaltacion entre los indios el saber que se maquinara despojarlos de la Iglesia que con justísima razon aprecian y que, lo mismo que debe reconocerlo cualquiera persona de moralidad, saben que seria contra toda razon y justicia que cayera en manos de los enemigos del culto católico? Tiene, pues, el ciudadano director Lejarazu una de las causas poderosísimas de la excitacion de Ahualulco. Ofrecimos presentarle alguna otra y vamos á cumplir nuestra palabra.

El periódico protestante que se publicaba en Ahualulco, intitulado «S. Jorge», fué luego designado como un poderoso incentivo de la exaltacion que produjo la desgracia de Stephens: dijo el defensor del Párroco: «Yo me avergüenzo de las producciones, que como ese papel, deshonran la institucion de la prensa. Que se compare el número del periódico mencionado con el sermón del Sr. Reinoso y se verá claramente de donde vino la provocacion. Ese papel de una manera brutal é indecente hirió los sentimientos mas vivos de la multitud.» ¿Quién podrá negar que provoca é irrita á un pueblo aquel que insulta sus creencias? ¿Qué derecho pueden tener unos extranjeros, que ni aun siquiera dejan su nacionalidad, para venir á nuestro propio país y atacar sin miramientos ningunos y de una manera tan brusca lo que mas amamos y respetamos que es nuestra Religion? Si estos repetidos ataques llegaron por último á exasperar, y los que provocaban tuvieron que resentir los resultados de su propia temeridad, lamentemos su desgracia, pero por honor á la verdad confesemos que ellos mismos le dieron origen.

Un juez imparcial y mucho mas un juez tan escrupuloso y suspicaz como el C. Lejarazu que busca las causas de un crimen aun en las acciones mas inocentes é inconexas con él, debia haber dado mucha importancia á esa gran causa de excitacion. ¿Podria decirse que la ignoraba? De ninguna manera; porque el papel protestante circulaba en Ahualulco; los insultos que en él se dirigian á nuestra Religion eran leídos por la multitud, y la impresión que por esto se habia causado en el pueblo era un hecho público: tiempo ha que se venia preparando el funesto acontecimiento, y tiempo ha que de ello tenia noticia la autoridad; pues, como dice el defensor, «siendo el C. Luis Gutierrez autoridad política, se le participó que algo se tramaba contra la vida de los protestantes.» Pero suponiendo que el director Lejarazu no mirara lo que que tenia delante de los ojos, seria nece-

sario suponer que tampoco escuchaba lo que oía para que despues de haberle hecho entender el defensor con tanta claridad y energía la influencia que tuvo en la exaltacion de Ahualulco el mencionado periódico protestante, todavia no tomara esto en consideracion ni lo entendiera. Imposible parece que no se estimara esta poderosísima causa cuando para explicar la efervescencia popular se quiere dar valor aun á cosas que nada significan. ¿Mas qué es lo que se ha hecho?

La declaracion del C. Luis Gutierrez no está referida íntegramente por el director: omitió algo muy interesante y esto es precisamente lo que cedia en favor del Párroco, porque daba á conocer la verdadera causa de la exaltacion que produjo la muerte de Stephens. Esto que omitió el director al hablar de la declaracion del ciudadano Gutierrez es lo relativo al periódico protestante intitulado «San Jorge.» Que en la declaracion del ciudadano Gutierrez se habló de este periódico, nos consta por lo que dice el defensor del Sr. Reinoso en la página 17 de su Alegato impreso, en donde formula una queja porque no se hizo figurar en las actuaciones el número del referido periódico que se mencionó en lo declarado por el ciudadano Gutierrez: las palabras del defensor son estas: «Sin apreciar nada, me limito á formular una queja. No me toca enumerar las irregularidades que pueda tener el juicio; pero sí debo llamar la atencion sobre una muy remarcable. Sabido es lo que influyó en el público de Ahualulco la circulacion de un número del periódico «San Jorge.» De él se hace mencion en lo declarado por el testigo C. Luis Gutierrez. Esta pieza importante debia figurar en las actuaciones.» Constan por estas palabras cuatro cosas: 1.ª fué sabido que el periódico «San Jorge» produjo excitacion en el público de Ahualulco; 2.ª que hizo mencion de ese periódico el ciudadano Luis Gutierrez al dar su declaracion; 3.ª que á pesar de que por estas dos razones debió agregarse á las actuaciones el número del periódico de que se hizo mencion, sin embargo se omitió hacer esta agregacion; 4.ª que el defensor formuló por esto una queja, llamando tal omision una *irregularidad muy remarcable*. ¿Qué dirán de todo esto nuestros lectores? ¿En dónde está la imparcialidad, en donde la rectitud que debe caracterizar á un juez? Mas todavia hay que añadir á todo esto que á pesar de que fué un hecho público en Ahualulco la excitacion causada por el periódico protestante; á pesar de que habló de este el testigo C. Luis Gutierrez; á pesar de que el defensor se quejó de que no se hubiera agregado en las actuaciones el referido periódico y de que señaló en él la verdadera causa de la exaltacion de que fué víctima el ministro protestante; á pesar de todo esto, todavia en la misma copia autorizada del proceso que se remitió á Mexico se guardó sobre todo esto un profundo silencio. Ni parece al leerla, que haya existido jamas el mencionado periódico, ni que haya habido por parte de los protestantes descomedimiento ninguno para con los católicos. Quien no hubiera de juzgar de lo que ha pasado sino solo por lo que cuenta el director, se imaginaria que se hallaba en los protestantes de Ahualulco toda aquella sencillez de la paloma de que nos habla el Evangelio; que eran unos hombres inofensivos que se reducian á exponer sus creencias con moderacion y á admitir en su congregacion á los que las aceptaban; pero que jamas ofendian á nadie, ni lastimaban á nadie, ni hacian oír á los de-

mas sino lo que á su juicio era la razon. Así querria el director que todos los consideraran, y por esto presenta en la desgracia de Stephens un *grande efecto sin causa*, supuesto que ni emana de los principios que le asigna, ni hace indicacion ninguna de que haya podido originarse de alguna otra causa. Nada, absolutamente nada se encuentra en toda la copia del proceso por lo cual pudiera ni aun sospecharse que los protestantes de Ahualulco hubieran ofendido á los católicos: se quiere presentar en los católicos la ferocidad y en los protestantes la inocencia propia del cordero. Pero tiene aquí lugar la misma reflexion que hicimos respecto del silencio que guardó el director en cuanto á la explicacion que hizo el Párroco sobre el texto del Evangelio por cuya cita lo culpó. ¿Qué consigue el C. Lejarazu con callar él solo lo que la prensa pública, lo que todos saben, lo que todos dicen? Ese silencio sobre ser muy ageno de la dignidad é imparcialidad que deben caracterizar á un juez, es del todo inconducente para el objeto que se propone quien lo guarda, y produce un efecto contrario del que espera de él, pues suministra un fuerte argumento en favor de la inocencia del Sr. Reinoso, porque si se hubieran tenido pruebas de que era culpable, no se habria ocurrido al miserable é ilegítimo recurso de omitir lo que le favorecia y aun de referir diminutamente la declaracion de un testigo y de desoir la queja formal del defensor. Pasemos á otras cosas. Continúa el director:

«3.º Está igualmente confeso el reo en que entre las personas que lo acompañaban la noche del 1.º del corriente en el corredor de su casa, una estaba armada y esta confesion coincide con las declaraciones de Luis Gutierrez y Sabino Múgica, que vieron en el corredor á Angel Gallardo armado con un mosquete.»

«4.º Es un hecho plenamente demostrado en el proceso, que aquella noche se quedaron en la casa de Reinoso los otros reos cómplices en los delitos por haber repicado á la hora del motin, y consta que Manuel Gonzalez, uno de esos reos, fué quien anduvo invitando para reunir á los primeros en el curato, y el mismo, como se ha dicho antes, que fué á avisar á los indigenas reunidos en la casa de Camilo Vázquez, que estaba en peligro la seguridad de su párroco.»

«5.º Los repiques con que se solemnizó el asesinato de Stephens, el nombre que todos los amotinados tomaron para victorear al cura á la vez que gritaban tambien que mueran los protestantes, y lo poco verosímil que es, que no haya oido los repiques, gritos y balazos, producido todo por los amotinados, confirman el juicio del director, sobre que el referido reo es culpable de complicidad en los delitos perpetrados en esta villa la madrugada del 2 del corriente.»

La causa de que en esa noche hubieran permanecido en la casa del Párroco algunos hombres dispuestos á defenderlo, fué justa, fué independiente del asesinato del ministro protestante, y para nadie debió ser tan conocido como para el director. En esa noche habia recibido el Sr. Reinoso un papel en que se le preguntaba si era cierto que su vida estaba amagada por parte de los protestantes. Vieron el mencionado papel D. Francisco Velázquez y el oficial C. Serapio Castillo, quienes en el juicio estuvieron de acuerdo sobre que su contenido era el que queda dicho. Supieron es-

to mismo los CC. Jesus Gutierrez, Vicente Gutierrez, Mateo Solano, Cruz Hernandez y Simon Gil. (Véase la defensa pág. 9.) De aquí resultó que algunos se hubieran determinado á pasar la noche en el curato con el objeto de mirar por la seguridad del Párroco. En todo esto ¿en dónde se encuentra la culpa? ¿Qué cosa hay en que no se haya obrado con razon y con derecho? ¿El Sr. Reinoso tendria obligacion de guardar todo secreto sobre el aviso que habia recibido, aun deberia mentir negando lo que sabia á los que terminantemente le preguntaban? ¿Y los vecinos hacian mal en querer defender la vida de su Párroco cuando para esto no promovian ningun alboroto público, sino que únicamente determinaron quedarse algunos en el curato para la seguridad de la casa como cualquiera persona particular pudiera quedarse en una noche en la casa de un amigo que temiera v. g: ser robado? ¿O acaso el Sr. Reinoso tenia obligacion de rechazarlos?

Ni aun puede decirse que el Sr. Reinoso hubiera incurrido en alguna imprudencia cuando recibió el aviso del amago por parte de los protestantes. Antes por el contrario, su conducta fué la de un hombre sensato: puso el asunto en conocimiento de la autoridad, y á los que le preguntaban sobre la noticia que se le habia dado, les contestaba que nada de aquello creia, pero que ya la autoridad tenia conocimiento del asunto y habia tomado las providencias que creia convenientes. ¿Qué hay que reprochar en esta conducta? ¿Podría hablarse de un modo mas cuerdo y mas apropiado para evitar que los ánimos se exaltaran? Sin embargo, algunos particulares creyeron que era una prudente precaucion quedarse en esa noche en la casa del Párroco, para lo cual tuvieron razon por el justo temor que por su vida debia causarles la noticia de un amago. Fué, pues, justa la causa de la permanencia de esas personas en el curato.

La inconexion de esta permanencia con el asesinato de Stephens es manifiesta una vez conocida la causa que determinó á aquellos vecinos á pasar la noche en el curato. Pero ademas de esto se hace mas clara la ninguna relacion entre los dos hechos, porque ni el mismo director dice que los que durmieron en el curato hubieran concurrido ni aun siquiera como simples espectadores cuando se verificó el asalto de la casa Stephens. Luego el fin con que aquellas personas permanecieron en el curato nada tenia de comun con el referido asalto. Si el cura hubiera sido cómplice en él, entonces en caso de llevar gente á su casa, la habria llevado para que ayudara á los que iban á asaltar la del ministro protestante, á no ser que se diga que los llevó solo para que repicaran [como si no hubiera podido hacerlo el campanero] y para presentar datos en su contra á una autoridad tan suspicaz como la de Ahualulco, que el Sr. Reinoso debió tener bien conocida: mas esto seria la mayor de las locuras.

¿Y quién mejor que el director Lejarazu debió saber y entender todo lo que aquí decimos? Se hizo constar oficialmente en el proceso que el Sr. Reinoso puso en su conocimiento la noticia que recibió de que los protestantes querian asaltarlo. En el mismo cuaderno en que se imprimió la defensa del Sr. Reinoso, se tiene tambien impresa la «Constancia de la Directoria» en la cual dice el C. Lejarazu: «Que el único antecedente que pudo tener (sobre el funesto acontecimiento) fué un recado que como á la

oracion de la noche, le mandó con el sacristan el Sr. Reinoso, para avisarle que tenia noticia de que los protestantes se querian echar sobre su casa.» El director, pues, supo perfectamente que hubo razon para que algunos vecinos hubieran querido prestar seguridad á su Párroco. ¿Pero queremos todavía que el mismo C. Lejarazu, aunque sin intentarlo, justifique de la manera mas absoluta tanto á los vecinos que fueron á dar seguridad al Párroco, como al mismo Párroco que no desechó sus buenos oficios? Pues oigamos lo que nos dice el referido C. Lejarazu en la misma «Constancia de la Directoria:» estas son sus palabras textuales: «El que habla estaba enfermo é incapaz por lo mismo de dictar personalmente las medidas ó disposiciones que hubieran sido eficaces ó necesarias para contener el desorden.» Que en esta parte dijo una verdad el director, lo demostraron los hechos de la manera mas incontestable. Ahora preguntamos: Cuando la autoridad, á pesar de que se le avisó que amenaza un desorden, no desempeñó su oficio y confiesa ella misma que no tomó las medidas eficaces ó necesarias para contener el desorden, ¿podrá negarse que los asociados tuvieron derecho para tomar por su parte las medidas conducentes á su propia seguridad ó la de las personas á quienes apreciaban ó debian beneficios?

Solo restan ya los repiques que se dieron en la iglesia y los vivos al Cura que dice el director que se oyeron entre los amotinados. En cuanto á los repiques no pudo decir el C. Lejarazu ni que los hubiera mandado el Párroco, ni que los hubiera autorizado, ni aun siquiera que los hubiera aprobado despues que habian pasado; antes por el contrario, hablando del C. Patricio Monteón, dice que segun este, «el señor cura se disgustó mucho porque se le habian tocado las campanas.» Pero ya que el director no puede imputar ninguna de esas cosas al Sr. Reinoso, se constituye en calificador de sueños, y declara *pro tribunali* «que es poco verosimil que el párroco no haya oido los repiques, gritos y balazos;» y hecha esta declaracion infiere que el Sr. Reinoso es culpable de complicidad en los delitos perpetrados en Ahualulco en la madrugada del 2 del corriente. ¡Oh lógica inimitable! ¡Oh rara jurisprudencia del ciudadano director de Ahualulco! No hay hechos positivos de mandato, autorizacion ó aprobacion respecto de los mencionados repiques; no se dieron con la autorizacion ni con el conocimiento del párroco, ni dijo éste que se habia obrado bien con repicar, antes por el contrario, reprobó lo que se habia hecho: pero por no dejar de culparlo, se dice que ha de haber estado despierto cuando se hallaba encerrado en su aposento y cuando lo encontraron encerrado y en su cama los que inmediatamente despues de los repiques fueron á hablarle para que fuera á confesar á Islas, segun el testimonio de D. Jesus Gutierrez y otros. ¿Por qué se avanza el juez á esta gratuita suposicion? ¿Tiene constancia de que el Sr. Reinoso tenga sueño ligero y que nunca sea capaz de dormir de manera que no lo hagan despertar uno ó dos repiques? Creemos que en esta materia seria mucho mas atendible el juicio de un médico que el de un director político que tan lego es en Jurisprudencia como en Medicina.

Pero sigamos al director en sus gratuitas suposiciones; concedámosle cuanto guste: que el Sr. Reinoso haya oido los repiques, los gritos y los balazos porque así le place á su juez. ¿Qué podria pensar el párroco? ¿Por qué quiere el director que hubiera de entender que aquellos repiques

eran precisamente por la muerte del ministro protestante? ¿Podiera muy bien haber sido aquel algun levantamiento, y ya los mismos sublevados, ya la autoridad que hubiera sofocado el movimiento, podrian haber dado ó exigido los repiques. Hay un hecho constante que argulle en favor del Sr. Reinoso aun cuando hubiera oido repicar, y es que en todos los casos de alboroto público los que menos mandan en las campanas son los eclesiásticos á cuyo cargo estan las iglesias y las mismas campanas. La conducta prudente en el caso era que permaneciera el párroco en su aposento para que ahí se le hallara en cualquier momento en que se necesitara su ministerio, y los mismos que para esto fueran á buscarlo pudieran dar testimonio de que no lo encontraron interviniendo en nada. Considérese cuanto se habria cavilado en contra del Sr. Reinoso solo con que se le hubiera encontrado fuera de su cama y de su aposento cuando se ocurrió para que fuera á confesar al desgraciado Islas.

Ahora duele que se haya repicado cuando murió Stephens; pero no se reflexiona que siempre se cosecha el fruto de la semilla que se siembra. Se ha enseñado al pueblo á celebrar las matanzas con repiques, y cuando se han sujetado á reglamentos estrictos los toques de las campanas por motivo de religion, solo los repiques con que se celebran los derramamientos de sangre humana no han estado comprendidos en ninguna ley restrictiva ni han tenido limite señalado. Con esto se ha dado á entender al pueblo que el grande motivo que puede tener para alegrarse es el de haberse encarnizado en el destrozo de los seres humanos. Tales lecciones se han dado al pueblo, pues no nos espantemos de que tales cosas haga el pueblo. No habrian sonado las campanas en Ahualulco en la madrugada del 2 de Marzo si siempre se hubiera inculcado al pueblo que jamás debe tocarlas si no con orden del eclesiástico que manda en la respectiva iglesia. Si siempre se le hubiera enseñado que no debe servirse de los objetos del templo para explicar el gusto salvaje de haber derramado la sangre humana.

Para complemento de la *celebridad* de la causa de Ahualulco solo faltaba que se culpara al Cura aun por lo que sucedia en la calle y que eran actos exclusivamente de otros. Entre los que asaltaron la casa de Stephens se oyeron vivos al Cura; luego el Cura fué cómplice en el asalto. Así raciocina el director Lejarazu. Pero si el cura no andaba con ellos, ni los envió, ni ordenó, ni exhortó á que se cometiera el delito, ¿qué importa que se hayan oido esos vivos? Segun la lógica de Lejarazu si los amotinados hubieran clamado: «viva el Papa!» tambien Pio IX habria aparecido cómplice en el asesinato. Los vivos al Párroco lo único que indican es ó que este con su buen comportamiento habia merecido el aprecio del pueblo y por esto se le recordaba aun cuando era suma imprudencia nombrarlo, ó que lo victoriaban únicamente porque era el principal sacerdote católico de la poblacion.

Hemos concluido el exámen de los fundamentos en que se apoyó el director de Ahualulco para tener al Sr. Reinoso como cómplice en el asesinato de Stephens. Hemos presentado estos fundamentos tales cuales los expone el mismo director, como se leen en la copia autorizada del proceso que se remitió á México y se publicó en la misma capital de la República. La inocencia del Sr. Reinoso es manifiesta, es innegable; sin embargo este